

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, COOPERATIVA ESCOLAR DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO No. 503, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTA 90", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y PRESIDENTE, EL M.C. HUGO OROZCO GONZALEZ; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

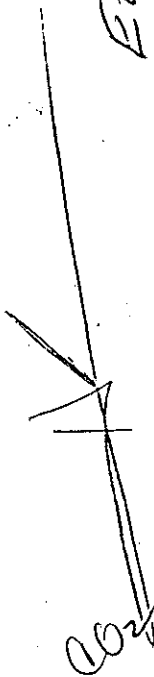
I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el P.H.D. CARLOS ORTEGA OCHOA, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario

ERIO AREVALO P.



5

número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CBTA 90":

II.1 Que es una cooperativa creada de conformidad con la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Reglamento de Cooperativas Escolares, según consta en acta y bases constitutivas de fecha 21 de mayo de 1977, registradas bajo el número 503, a fojas doscientos sesenta y uno, del libro en el Registro de Nacional de Cooperativas.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: Educativo. - Lograr que se establezca el enlace entre la teoría y la práctica que es condición indispensable para lograr el carácter científico de la enseñanza y la efectividad del proceso educativo; económico. - lograr que los alumnos tomen participación directa, consiente y responsable en el proceso educativo desde la programación de sus actividades, hasta el reparto de las utilidades obtenidas por la sociedad, para que las experiencias teóricas y prácticas obtenidas en dicho proceso contribuyan en su formación personal y social, y la obtención de rendimientos económicos satisfactorios para la institución y para los estudiantes que tomaron participación en el trabajo colaborativo, consecuentemente la sociedad cooperativa, podrá gestionar créditos para el logro de su fin social.

II.3 Que acude a la celebración del presente acuerdo a través de su Director y presidente, el M.C. HUGO OROZCO GONZALEZ, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita con poder otorgando a su favor en la Escritura Publica No. 16, 914, volumen 534 de fecha 12 de febrero del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público No. 2 en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, Km 5 Carretera a Chihuahua, S/N Col. Centro, C.P. 31600, Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "CBTA 90" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

ELIO ARELLANO P.

1. Intercambiar información científica, académica y de investigación que "LAS PARTES" tengan derecho a divulgar.
2. Proporcionar personal académico, técnico y científico para la realización del objeto del presente instrumento.
3. Realizar proyectos de investigación que sean de interés común para "LAS PARTES".
4. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
5. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales
6. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
7. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
8. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Acuerdos Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. - ENLACES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Ph.D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología

Por parte de "CBTA90" el M.C. Hugo Orozco González, en su carácter de Presidente y Representante Legal.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

5

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Acuerdo se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Acuerdo y de los Acuerdos específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente Acuerdo, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

EL LO AREGUAC R.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Acuerdo, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Acuerdo serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.


LEÍDO que fue el presente Acuerdo constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 20 de noviembre de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

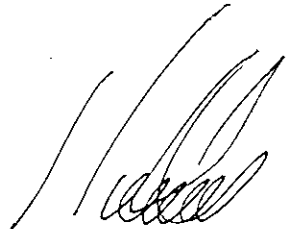
POR COOPERATIVA ESCOLAR DE  
PRODUCCIÓN Y CONSUMO No. 503

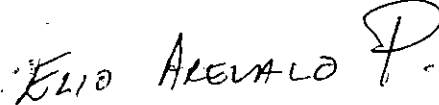
  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

  
SEP  
M. GENHUGO OROZCO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
C.C.T.: 08 DTA 0090K  
CUAUHTEMOC,  
CHIHUAHUA

  
PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

TESTIGOS

  
M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ  
SILVA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

  
LIC. ELIO ARÉVALO PARRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN DEL CBTA 90

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COOPERATIVA ESCOLAR DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO No. 503, EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----